



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los solicitantes que aleguen alguna de las circunstancias señaladas en el apartado cuarto, punto cuatro [*familia numerosa, discapacidad, víctimas violencia de género o actos de terrorismo y perceptores Renta Garantizada Ciudadanía*] deberán acompañar a la solicitud la documentación que se indica a continuación, salvo que se otorgue la autorización a la administración para la comprobación de esos datos o esta documentación ya obre en poder del centro en el que se presenta la solicitud. Las circunstancias alegadas deberán concurrir a 31 de diciembre de 2013 y así deberá estar reflejado en la documentación aportada:

a) Título de familia numerosa. Para las familias que no se encuentren inscritas como tales en la Comunidad de Castilla y León o, que encontrándose inscritas, no presten consentimiento expreso para su obtención directa por la Consejería de Educación será necesario siempre la presentación del título para la comprobación de la condición de familia numerosa y número de título.

b) Documentación referida en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la **consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad:**

1.º El grado de minusvalía igual al 33% se acreditará mediante los siguientes documentos:

I. Resolución o certificado expedidos por la Gerencia de Servicios Sociales, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el caso de que no se encuentre registrado dicho grado en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad de Castilla y León o, que encontrándose inscritas, no presten consentimiento expreso para su obtención directa por la Consejería de Educación.

II. Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

III. Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

2.º El grado de minusvalía superior al 33% se acreditará mediante resolución o certificado expedidos por la Gerencia de Servicios Sociales, el IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente en el caso de que no se encuentre registrado dicho grado en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad de Castilla y León o, que encontrándose inscritas, no presten consentimiento expreso para su obtención directa por la Consejería de Educación.

c) Documentación referida en el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la **Violencia de Género en Castilla y León:**

1.º Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género.

2.º Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer padeció violencia en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 3 de la citada ley.



3.º Excepcionalmente y hasta tanto se dicte la orden de protección, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante de alguno de los recursos previstos en la presente ley es víctima de tal violencia.

d) Resolución del Ministerio del Interior de la que resulte que el alumno reúne la condición de **víctima del terrorismo** como consecuencia de haber fallecido el padre, madre o tutor del mismo en acto terrorista, o de haber sufrido, ya sean aquellos o el propio alumno, lesiones físicas o psíquicas que lo hayan dejado en estado de gran invalidez, incapacidad permanente absoluta o incapacidad permanente total para el ejercicio de su profesión habitual.

Los alumnos que carezcan de los fondos y apoyos necesarios para atender las necesidades básicas de subsistencia deberán declarar en la solicitud que en el año 2013 han sido perceptores de la **Renta Garantizada de Ciudadanía** y/o de prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, implicando esta declaración la autorización a la Consejería de Educación para la comprobación de estos datos. En estos casos, el solicitante podrá solicitar el cobro de la ayuda por el centro educativo en el caso de resultar beneficiario, debiendo ser autorizado este extremo por el director, en cuyo caso será el centro el encargado de adquirir directamente el material subvencionado.